UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TITULO:

INIMPUTABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y SU INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES.

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

DAYSI CRISTINA SUAREZ HUAYAMAVE

NOMBRE DEL TUTOR:

MSC. CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI.

SAMBORONDÓN, MARZO, 2025

Tabla de contenido

AUTORIA 4

AGRADECIMIENTO 5

DEDICATORIA 6

RESUMEN 7

ABSTRACT 9

INTRODUCCIÓN 11

OBJETIVOS DEL TRABAJO 13

Objetivo General: 13

Objetivos Específicos: 13

1. MARCO TEÓRICO. 14

1.1. Definición de niños, niñas y adolescentes. 14

1.2. Tratados internacionales sobre los niño, niñas y adolescentes. 15

1.3. Niños, niñas y adolescentes según la Constitución de la Republica del Ecuador. 15

1.3.1. *Código de la Niñez y Adolescencia sobre los adolescentes infractores*. 16

1.3.2. Principio de inimputabilidad dentro de la normativa ecuatoriana. 18

1.4. La patria potestad 20

1.4.1. Obligaciones de la patria potestad. 20

1.4.2. La patria potestad en relación a la responsabilidad paternal. 22

1.5. Responsabilidad de los adolescentes infractores en el derecho penal. 23

1.6. Incidencia y responsabilidad civil de los padres de adolescentes infractores en Ecuador. 25

1.7. La reparación integral como mecanismo de responsabilidad civil aplicable a los padres de adolescentes infractores en el Ecuador. 28

1.8. Procedimiento para determinar la responsabilidad de los adolescentes infractores en el Ecuador. 30

1.9. La inimputabilidad de los adolescentes infractores en el derecho comparado. 32

1.9.1. Inimputabilidad de adolescentes infractores en Colombia. 33

1.9.2. Responsabilidad civil de los padres en la normativa colombiana. 34

1.9.3. Inimputabilidad de adolescentes infractores en Perú. 36

1.9.4. Responsabilidad civil de los padres en la normativa peruana. 37

CONCLUSIONES 39

RECOMENDACIONES 40

BIBLIOGRAFÍA 41

AUTORIA

Yo, DAYSI C. SUAREZ, con cedula de ciudadanía No. 092283782-8 de estado civil casada, de religión católica, TECNOLOGA SUPERIOR EN ASISTENCIA JURIDICA, estudiante en la carrera de DERECHO, POLITICA Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO, declaro ser la autora del presente trabajo investigativo y eximo de responsabilidad a la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, de cualquier acción legal o reclamo por el contenido de este.

Así mismo autorizo a la Universidad De Especialidades Espíritu Santo, el uso y publicación del presente trabajo investigativo, como a bien lo considere.

Firma _____

Nombre Daysi Cristina Suarez Huayamave

Cedula 092283782-8

AGRADECIMIENTO

Mi eterno y más profundo agradecimiento a la Excelente: Universidad De Especialidades Espíritu Santo, en especial a la Faculta de Derecho, Política y Desarrollo, a las respectivas direcciones y coordinaciones de la modalidad en línea, por darme la oportunidad de cumplir este sueño tan anhelado, un sueño que sin duda se fue cristalizando en cada mentoría de las diferentes asignaturas impartidas por el excelente y profesional equipo de docentes de esta prestigiosa institución.

Quiero expresar con todo mi corazón, especial agradecimiento a mi amado esposo Carlos Moran, por su apoyo incondicional durante toda mi carrera.

A mi querido padre Ab. Enrique Suarez Gallegos y a mi hermano Ab. Jean Paul Suarez, por esas largas horas de litigio y debates, para resolver mis dudas, me siento orgullosa de compartir esta noble profesión familiar.

También quiero agradecerle a todos mis compañeras y compañeros de carrera, que, a lo largo de esta increíble experiencia, fuimos despejando y almacenando conocimiento, formando una amistad y con quienes sé que vamos a vernos en la vida profesional.

De forma especial quiero agradecer a mi guía, mentor y tutor **MSC. CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI,** director de este proyecto jurídico, quien, con su paciencia, sus comentarios críticos, su dedicación como docente y profesional, ha sido el pilar fundamental para consolidar esta investigación.

Gracias Infinitas,

Daysi Suarez.

DEDICATORIA

Con todo mi amor le dedico este estudio jurídico a mi madre, Sra. Fanny Huayamave y a mis hijos, quiero que entiendan que la única manera de honrar a los padres es cumplir los sueños que ellos inculcan en nuestra vida.

Quiero dedicarle este proyecto jurídico a mi querida UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO, por abrir campos educativos para darle la oportunidad a muchos jóvenes y adultos de conseguir éxitos a través de su excelente doctrina.

Y con todo lo aprendido durante toda mi carrera, dedico este trabajo de investigación con todo mi corazón, a cada ciudadano ecuatoriano, dentro y fuera de nuestro país, porque considero que después del COVID 19, las infracciones y delitos cometidos por los adolescentes infractores, se han convertido en otra pandemia, por medio del presente, quiero expresarles que trabajando juntos podremos conseguir esa paz tan anhelada, particularmente porque somos un país de guerreros y guerreras, que nunca nos detenemos y que con la bendición de Dios siempre conseguimos el éxito.

Bendiciones Infinitas,

Daysi Suarez

RESUMEN

La presente investigación tiene por objeto realizar un análisis jurídico en torno a la figura de la inimputabilidad de los adolescentes infractores, así como examinar el régimen de responsabilidad civil que recae sobre los padres o representantes legales de dichos adolescentes, en virtud de las acciones ilícitas cometidas por estos.

Se propone un estudio exhaustivo para determinar la naturaleza y alcance de la responsabilidad civil atribuible a los padres de adolescentes infractores, en contraste con el principio de inimputabilidad que ampara a los adolescentes infractores en el ámbito penal. Asimismo, se lleva a cabo un análisis de derecho comparado entre los ordenamientos jurídicos de Colombia y Perú, países seleccionados en atención a su condición de Estados limítrofes y a la similitud de las problemáticas sociales y criminológicas que enfrentan en relación con la delincuencia juvenil.

El Estado, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y convencionales, tiene el deber primordial de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. No obstante, este deber debe traducirse en la implementación de políticas públicas eficaces y acciones concretas orientadas a la prevención de la delincuencia juvenil. Según estudios realizados por organizaciones sociales especializadas, se ha evidenciado un incremento significativo en los índices de criminalidad asociados a adolescentes infractores durante los últimos cinco años. Este fenómeno responde, en gran medida, a la ausencia de políticas estatales claras y efectivas dirigidas a prevenir y erradicar el reclutamiento de adolescentes por parte de organizaciones criminales para la comisión de delitos.

Adicionalmente, esta investigación aborda el conflicto jurídico que surge entre el principio de inimputabilidad de los adolescentes y la protección de los derechos de las víctimas afectadas por las conductas ilícitas cometidas por estos. En este sentido, se analizan las tensiones existentes entre la garantía de los derechos de los adolescentes infractores y la necesidad de resarcir los daños causados a las personas perjudicadas, proponiendo un enfoque equilibrado que concilie ambos intereses en el marco del Estado de Derecho.

Palabras Clave: inimputabilidad, civil, responsabilidad, jurídicos, adolescentes infractores.

ABSTRACT

The present research aims to conduct a legal analysis regarding the concept of the non-imputability of juvenile offenders, as well as to examine the regime of civil liability imposed on the parents or legal representatives of these minors in light of the unlawful actions committed by them.

A comprehensive study is proposed to determine the nature and scope of the civil liability attributable to the parents of juvenile offenders, in contrast to the principle of non-imputability that protects minors in the criminal sphere. Additionally, a comparative legal analysis is carried out between the legal systems of Colombia and Peru, countries selected due to their status as neighboring states and the similarity of the social and criminological challenges they face in relation to juvenile delinquency.

The State, in compliance with its constitutional and conventional obligations, has the primary duty to ensure the comprehensive protection of minors. However, this duty must translate into the implementation of effective public policies and concrete actions aimed at preventing juvenile delinquency. According to studies conducted by specialized social organizations, there has been a significant increase in crime rates associated with juvenile offenders over the past five years. This phenomenon is largely due to the absence of clear and effective state policies aimed at preventing and eradicating the recruitment of minors by criminal organizations for the commission of crimes.

Furthermore, this research addresses the legal conflict that arises between the principle of non-imputability of minors and the protection of the rights of victims affected by the unlawful conduct committed by these minors. In this regard, the tensions between guaranteeing the rights of juvenile offenders and the need to compensate the damages caused to affected individuals are analyzed, proposing a balanced approach that reconciles both interests within the framework of the Rule of Law.

Keywords: Non-imputability, civil, liability, legal, juvenile offenders.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se enfoca en el estudio jurídico del principio de inimputabilidad aplicado a los adolescentes que cometen infracciones y la responsabilidad directa de sus padres o representantes legales al estar bajo su tutela. El estudio llevado a cabo por el Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Guayas (2019) se concentró en analizar las medidas de inimputabilidad y el proceso judicial aplicado a adolescentes infractores, concluyendo que existe una carencia de acciones por parte de los padres o representantes legales para prevenir la comisión de delitos.

Asimismo, en 2024, la Defensoría del Pueblo llevó a cabo un estudio sobre la condición de las víctimas y los adolescentes infractores involucrados en procesos judiciales por delitos graves los cuales aumentaron en un 640% en los últimos 4 años. Dicho análisis evidenció la ausencia de mecanismos de reparación integral para las víctimas afectadas por las acciones de estos adolescentes infractores, así como la insuficiente responsabilidad civil asumida por los padres o representantes legales. Este estudio constituye un antecedente de gran importancia para la presente investigación.

Con base en la premisa de que, a partir de la reforma constitucional del año 2008 en la Constitución de la República del Ecuador en adelante (CRE), se le reconoció el derecho al voto facultativo, permitiendo que aquellos adolescentes infractores a partir de los 16 años ejerzan voluntariamente su derecho a elegir al Presidente de la República y demás autoridades de representación popular, se establece un precedente significativo en cuanto a la capacidad jurídica y participación ciudadana de los adolescentes.

De manera complementaria, la figura jurídica de la emancipación, regulada en el artículo 308 del Código Civil Ecuatoriano en adelante (CC), otorga a los adolescentes infractores la posibilidad de adquirir cierta autonomía legal bajo condiciones específicas. En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo analizar la necesidad de que los padres o representantes legales de los adolescentes infractores asuman responsabilidad civil por los actos ilícitos cometidos por estos, con el fin de garantizar una adecuada reparación integral a las víctimas y fortalecer el principio de responsabilidad en el ámbito jurídico.

En el contexto de la actual crisis de seguridad que atraviesa nuestro país, se ha generado un amplio debate sobre las medidas implementadas por el Estado para garantizar la protección de los ciudadanos, así mismo como la responsabilidad de los padres o representantes legales de los mismos, aplicando leyes y sanciones contra quienes cometen delitos. La (CRE), en su artículo 78, establece que las víctimas de delitos deben recibir una protección especial, y que el Estado está obligado a adoptar medidas de reparación integral para restituir los derechos vulnerados. Asimismo, el artículo 2 del Código Orgánico Integral Penal en adelante (COIP) señala que la reparación integral tiene como objetivo prevenir la impunidad. Este principio, que es fundamental en el sistema jurídico ecuatoriano, está directamente vinculado con la inimputabilidad de los adolescentes infractores. Por lo tanto, cuando un adolescente comete un delito grave tipificado en el (COIP), y debido a su condición de inimputabilidad no puede ser juzgado ni cumplir con la pena establecida en dicho código, se genera un conflicto en relación con el derecho de las víctimas, así como la responsabilidad de los padres o los representantes legales.

OBJETIVOS DEL TRABAJO

Objetivo General:

Determinar cuál es la responsabilidad civil que recae sobre los padres de adolescentes infractores en contraste al principio de inimputabilidad.

Objetivos Específicos:

- Analizar el principio de inimputabilidad de los adolescentes infractores en la legislación ecuatoriana.
- Establecer cuál es la incidencia y responsabilidad civil de los padres respecto a los adolescentes infractores en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- Llevar a cabo un estudio jurídico comparativo entre las legislaciones de Colombia y Perú con respecto a la responsabilidad civil de los padres de adolescentes infractores.

1. MARCO TEÓRICO.

1.1. Definición de niños, niñas y adolescentes.

Un niño o niña se refiere a cualquier persona que se encuentra en la etapa de la infancia, la cual abarca desde el momento de su nacimiento hasta aproximadamente los 12 años. En este período, los menores experimentan un crecimiento esencial en los ámbitos físico, emocional, intelectual y social, y dependen en gran medida de los adultos para recibir cuidados, protección y formación.

Por otro lado, un adolescente es aquel individuo que atraviesa la adolescencia, una fase que suele iniciarse alrededor de los 12 años y extenderse hasta los 18. Esta etapa representa una transición entre la niñez y la vida adulta, marcada por transformaciones profundas en el cuerpo, la mente y las relaciones sociales. Durante este tiempo, los jóvenes empiezan a ganar independencia, a definir su identidad y a tomar decisiones, aunque todavía necesitan guía y apoyo para alcanzar un desarrollo pleno[1].

Tanto la infancia como la adolescencia son etapas protegidas por leyes internacionales y nacionales, las cuales tienen como objetivo asegurar el respeto de sus derechos, su bienestar y un crecimiento integral.

1.2. Tratados internacionales sobre los niño, niñas y adolescentes.

Existen varios tratados internacionales relacionados a los derechos de los niños, niñas y adolescentes entre ellos están el Convención internacional sobre los

[1] OCHOA ESCOBAR, Laura, et al. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Conrado, 2021, vol. 17, no 83, p. 422-429.

Derechos del Niño[2], en el cual recalca la principal obligación del Estado de proteger y ayudar al desarrollo evitando así que puedan llegar a convertirse en adolescentes infractores.

1.2.1. *Definición de adolescentes infractores.*

Según el (CNA), se considera niño o niña a toda persona que no haya alcanzado los doce años, mientras que se define como adolescente a aquel individuo de cualquier sexo que tenga entre doce y dieciocho años. Asimismo, se establece que, en caso de existir incertidumbre respecto a la edad de una persona, se presumirá que se trata de un niño o niña antes que, de un adolescente, y de un adolescente antes que de un adulto.

Un adolescente infractor es un individuo con minoría de edad que ha cometido delitos o contravenciones tipificados en normativas como el (COIP) y (CONA). A este joven se le atribuirá la infracción o sanción correspondiente mediante un proceso judicial, garantizando en todo momento la protección de sus derechos como adolescente en conflicto con la ley. De acuerdo con un artículo científico que aborda la naturaleza jurídica de los jóvenes que cometen actos delictivos, se señala lo siguiente:

"La condición jurídica de los adolescentes les impide recibir las mismas sanciones que se aplican a los adultos, debido a que no han alcanzado la mayoría de edad. En su lugar, su proceso de reinserción se lleva a cabo mediante medidas

[2] CARRETTA MUÑOZ, Francesco; BARCIA LEHMANN, Rodrigo. Convención de derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto judicial. Academia Judicial, 2020.

socioeducativas y, en casos más graves, a través del internamiento en centros especializados para adolescentes infractores a nivel nacional"[3].

1.3. Niños, niñas y adolescentes según la Constitución de la Republica del Ecuador.

Se consideran titulares de derechos y forman parte de un grupo que requiere atención y protección prioritaria por parte del Estado, la sociedad y la familia. La Constitución establece que toda persona menor de 18 años es reconocida como niño, niña o adolescente, sin importar su origen étnico, género, situación económica, religión, cultura o cualquier otra condición.

Los principios fundamentales que guían la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes son los siguientes:

- Interés superior del niño: Todas las decisiones y acciones que involucren a niños, niñas y adolescentes deben enfocarse en priorizar su bienestar y desarrollo integral.
- Protección integral: El Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de asegurar que se cumplan plenamente sus derechos, abordando todas las dimensiones de su desarrollo.
- Corresponsabilidad: La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea compartida entre el Estado, la sociedad y la familia, requiriendo el esfuerzo conjunto de todos estos actores.[4]

[3] GUZMÁN-HALLO, Byron Miguel; CADENA-PERALTA, Alexandra; NIETO-VITERI, Paulina Alexandra. Comportamiento antisocial en menores infractores: Un estudio de caso, en el Centro de Adolescentes (CAI) Ambato, Ecuador. Polo del Conocimiento, 2020, vol. 5, no 2, p. 732-748.
[4] Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008) (CRE).

En síntesis, la (CRE), reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos con derechos plenos, asegurando su protección integral y fomentando su desarrollo en un ambiente basado en el respeto, la igualdad y la justicia.(Asamblea Nacional, 2008).

1.3.1.*Código de la Niñez y Adolescencia sobre los adolescentes infractores*.

Según el (COIP) en su artículo 38 establece que los menores de dieciocho años que incurran en conductas típicas establecidas en dicho código serán procesados bajo las disposiciones del (CNA).[5]

Para analizar a los adolescentes infractores que cometan delitos graves, es esencial partir del concepto de "adolescentes", término que proviene del latín "*adolescere*", que significa crecer. La adolescencia es una etapa de transición entre la infancia y la adultez, caracterizada por cambios físicos y psicológicos significativos. Durante este período, se experimentan cambios tanto psicológicos como físicos que pueden influir, positiva o negativamente, en la vida futura de los individuos.

Al hablar de adolescentes infractores o con conflictos con la ley, nos referimos a adolescentes y jóvenes de entre 14 y 17 años que, al cometer actos que se encuentran tipificados en el COIP, están sujetos a medidas socioeducativas o restrictivas de libertad antes de alcanzar la mayoría de edad.

El artículo 74 del (CONA) establece que los padres o representantes legales tienen la obligación de proteger, educar y supervisar a sus hijos. Si se comprueba que no cumplieron con estas responsabilidades y que su negligencia contribuyó a que el

[5] PENAL, Código Orgánico Integral; OFICIAL, DIRECTOR DEL REGISTRO. Código Orgánico Integral Penal, COIP. SOLUCIÓN DE SOBREVIVENCIA Y CRECIMIENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO EN ÉPOCAS DE LOS MICROORGANISMOS, 2017.

menor cometiera una infracción, pueden enfrentar sanciones civiles o administrativas.

De igual manera, el artículo 348 b del mismo cuerpo legal señala que los padres, representantes legales o quienes estén a cargo del cuidado del adolescente deben participar en los procesos de mediación junto con los sujetos procesales.[6]

De esta manera, se determina que la responsabilidad de los padres de adolescentes o adolescentes infractores comienza con la prevención de conductas que puedan derivar en infracciones penales, destacando su papel fundamental en la orientación y supervisión de sus hijos.

1.3.2. Principio de inimputabilidad dentro de la normativa ecuatoriana.

De acuerdo con el artículo 305 del (CNA), se establece el principio de inimputabilidad, el cual señala que: "Los adolescentes son considerados legalmente inimputables, lo que implica que no serán juzgados por los tribunales penales ordinarios ni se les aplicarán las penas previstas en la legislación penal" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2024)[7].

La idea de inimputabilidad se basa en el reconocimiento de que los adolescentes, debido a su período de desarrollo, su nivel de madurez psicológico y emocional, no tienen plena noción para comprender la ilicitud de sus actos ni para controlar su comportamiento en cuanto a las conductas típicas, es decir son influenciables dentro de sus acciones y comportamiento.

[6] ADOLESCENCIA, Código De La Niñez Y.; DE DERECHOS, SUJETOS. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: http://www. igualdad. gob. ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file. html, 2003.
[7] *Ibid.*

De tal manera es la complejidad de esta problemática que la autora señala que la inimputabilidad se refiere a la incapacidad de una persona para ser responsabilizada penalmente por un delito o su conducta típica, ya sea por su edad, su nivel de conciencia psicológica o por condiciones de salud mental. Se entiende que los adolescentes infractores pueden presentar limitaciones debido a que su capacidad se encuentra en desarrollo por lo que su madurez y conciencia se encuentra condicionada, lo que influye en su capacidad de afrontar responsabilidad penal.

Según Vilariño el infractor suele comenzar su trayectoria delictiva desde una edad temprana. Por lo tanto, la adolescencia se considera una etapa crucial para el inicio y la persistencia de conductas antisociales.[8] Es importante destacar que la inimputabilidad no busca eximir de responsabilidad, sino que su aplicación efectiva garantiza la protección de los derechos de los adolescentes infractores, facilitando su reinserción social. El tratamiento de estos adolescentes infractores se fundamenta en el principio jurídico de la imputabilidad, el cual reconoce las particularidades de esta etapa de desarrollo y busca ofrecer soluciones adecuadas que favorezcan su reintegración y adaptación social. Además, asegura que la administración de justicia sea coherente con la defensa de sus derechos fundamentales.

Dentro del concepto de imputabilidad del menor, se implementa un enfoque integral que combina medidas socioeducativas, tal como lo establece el artículo 390 del (CNA). Estas medidas incluyen el fomento de la autonomía, la autoestima, la educación, la salud integral, el empleo, los vínculos familiares y afectivos, con el

[8] VILARIÑO, Manuel; AMADO, Bárbara G.; ALVES, Carla. Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. *Anuario de psicología jurídica*, 2013, vol. 23, no 1, p. 39-45.

objetivo de facilitar la integración del adolescente en la sociedad, dentro del marco legal y el respeto a la ley.

De esta manera, no se trata simplemente de imponer sanciones punitivas, sino que la ley busca proteger al menor mediante acciones que promuevan su desarrollo integral. En este proceso, el juez asume un papel de garante de los derechos, asegurando un procedimiento justo y equitativo.

Actualmente la legislación ecuatoriana estipula que la inimputabilidad no se presume automáticamente, sino que debe ser debidamente justificada y motivada, evidenciando que el menor o individuo adecuó su conducta con pleno uso de sus facultades mentales al momento de realizar el acto en cuestión. De acuerdo con las teorías del delito, la inimputabilidad y la imputabilidad no deben tratarse como conceptos equivalentes. La existencia de una conducta típica, antijurídica y culpable conduce a la culpabilidad, la cual se erige como el elemento central para determinar la configuración de una infracción penalmente relevante. En este sentido, tanto la inimputabilidad como la imputabilidad desempeñan un papel esencial en este proceso de determinación la responsabilidad de los adolescentes infractores.

1.4. La patria potestad.

1.4.1. Obligaciones de la patria potestad.

Cuando dos personas tienen hijos y conforman una familia, ya sea mediante el matrimonio o una unión de hecho, adquieren derechos y responsabilidades respecto a sus hijos menores de 18 años. Estas obligaciones y facultades están englobadas en la figura legal de la patria potestad. En Ecuador, el (CONA) define la patria

potestad como un conjunto de deberes y derechos que los padres tienen hacia sus hijos no emancipados, abarcando su crianza, educación, desarrollo integral, y la protección de sus derechos y garantías, en conformidad con la Constitución y la legislación vigente[9].

El alcance de la patria potestad varía según la normativa de cada país. En Ecuador, está regulada tanto por el (CONA) como por el (CC), aunque cada uno le otorga un enfoque distinto. Para comprender su aplicación, es esencial considerar los principios y derechos fundamentales que la rigen, pues estos garantizan el desarrollo integral y bienestar de niños, niñas y adolescentes dentro de la sociedad:

Derecho a la identidad: Garantiza que los adolescentes infractores puedan conocer y preservar su nombre, nacionalidad, filiación y cultura.

Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo: Asegura el acceso a condiciones adecuadas para su crecimiento físico, mental, espiritual, moral y social.

Derecho a la integridad personal: Protege a los niños contra cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o trato cruel, siendo responsabilidad de los padres garantizar su seguridad.

Derecho a la igualdad y no discriminación: Establece que todos los niños deben recibir un trato equitativo, sin distinción por origen, género, religión, discapacidad u otras condiciones.

[9] GUAMÁN, Eimy Eliana Espinoza. La patria potestad en la legislación ecuatoriana. Revista Ciencia & Sociedad, 2022, vol. 2, no 2, p. 152-162.

Derecho a la participación: Permite que los adolescentes infractores expresen su opinión en asuntos que les afecten, de acuerdo con su edad y madurez.

Derecho a la educación: Garantiza el acceso a una enseñanza de calidad que favorezca su desarrollo integral y preparación para la vida adulta.

Derecho a la salud: Reconoce el acceso al más alto nivel posible de bienestar físico y mental.[10]

Según Torrecuadrada un eje central de la patria potestad es el **interés superior del niño**, que implica que cualquier decisión relacionada con su bienestar debe priorizar sus necesidades y derechos. En este sentido, la responsabilidad de velar por los niños no solo recae en los padres, sino también en el Estado, como ente regulador; en la sociedad, como el entorno en el que crecen; y en la familia, como su núcleo de protección y apoyo. Debido a su vulnerabilidad, los niños dependen de adultos para la defensa y garantía de sus derechos[11].

Dentro de este marco, el derecho a la salud se considera fundamental para la infancia y adolescencia. La (CRE), en su Artículo 45, lo reconoce y establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar su cumplimiento. Este derecho, junto con otros inherentes al interés superior del niño, constituye un deber ineludible de las instituciones y la comunidad para asegurar su protección y desarrollo integral.

[10] ECUADOR. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Código civil de la República del Ecuador. Imprenta de" Las Novedades,", 1889.
[11] TORRECUADRADA GARCÍA-LOZANO, Soledad. El interés superior del niño. Anuario mexicano de derecho internacional, 2016, vol. 16, p. 131-157.

1.4.2.La patria potestad en relación a la responsabilidad paternal.

La patria potestad se entiende como el conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres respecto a sus hijos adolescentes no emancipados. Este vínculo, tanto jurídico como ético, implica la responsabilidad de cuidar, educar y brindar protección a los hijos de manera adecuada. Dentro de este enfoque, se examinarán las obligaciones y facultades de los padres en el ejercicio de la patria potestad, destacando su importancia en el desarrollo integral y el bienestar de los niños.

Además de los derechos, los padres tienen deberes esenciales en el ejercicio de la patria potestad. Estas responsabilidades están orientadas a garantizar el bienestar y el desarrollo integral de sus hijos, lo que implica mantenerse informados sobre su crianza y educación. A continuación, se expone una tabla con las principales obligaciones que deben cumplir los padres.

Autoridad en el hogar, **l**os padres tienen el derecho y la responsabilidad de establecer normas dentro del hogar para guiar la formación de sus hijos. Su propósito es fomentar el aprendizaje a través del diálogo y la reflexión. Sin embargo, en la actualidad, el ejercicio de la autoridad parental puede resultar complejo, ya que en ocasiones se malinterpreta su rol. Es fundamental que los padres ejerzan su autoridad como parte activa en la educación de sus hijos. Dado que los adolescentes infractores no siempre estarán de acuerdo con las decisiones tomadas en su beneficio, los padres tienen la facultad de exigirles la realización de actividades que contribuyan a su adecuado desarrollo.

Además de los derechos, los padres tienen responsabilidades importantes en el ejercicio de la patria potestad. Estas obligaciones están dirigidas a asegurar el bienestar y el desarrollo integral de sus hijos, lo que implica mantenerse informados y comprometidos con el proceso de crianza del menor.

1.5. Responsabilidad de los adolescentes infractores en el derecho penal.

El aumento de la delincuencia juvenil y los elevados índices de inseguridad en la sociedad han llevado a considerar a los adolescentes dentro del ámbito del derecho penal. Esta inclusión se basa en la premisa de que poseen la capacidad suficiente para distinguir entre lo correcto y lo incorrecto. En la legislación ecuatoriana, la responsabilidad penal se establece a partir de los 16 años, edad en la que se reconoce que el adolescente ha alcanzado la madurez necesaria para ejercer su derecho al voto. Por ello, no se puede ignorar la responsabilidad derivada de sus actos ilícitos.

Esta correlación surge porque el Estado reconoce a los jóvenes desde los 16 años como individuos con criterio suficiente para elegir representantes y discernir ideas políticas. En consecuencia, su capacidad para diferenciar entre lo permitido y lo prohibido no debe subestimarse.

Autores como Blanco Barea consideran que, desde el punto de vista penal, los adolescentes infractores no son considerados culpables en términos tradicionales, ya que sus acciones pueden ser ilegales y típicas, pero no constituyen delitos en sentido estricto. En lugar de una sanción penal convencional, se prioriza su reinserción social a través de medidas socioeducativas, cuyo propósito es evitar la

reincidencia en conductas delictivas, aunque en la práctica su efectividad puede ser limitada[12].

En el contexto jurídico ecuatoriano, los niños, niñas y adolescentes son considerados inimputables, lo que implica que no poseen la capacidad plena para ser sancionados penalmente. Esta clasificación responde a la idea de que se encuentran en proceso de desarrollo y aún no han alcanzado una madurez completa. Si incurren en conductas delictivas, se les aplican medidas distintas a las establecidas en el (COIP). No obstante, esta situación ha dado lugar a un uso inadecuado y evasión de las normas penales, lo que ha motivado que en otros países se reforme la edad de responsabilidad penal, permitiendo que adolescentes de 16 años sean juzgados bajo el derecho penal cuando cometan delitos.

1.6. Incidencia y responsabilidad civil de los padres de adolescentes infractores en Ecuador.

Si bien en el (COIP) no estipula que los padres o tutores legales del menor infractor tengan algún tipo de responsabilidad penal compartida por las acciones de tipo culposo o doloso, los padres o tutores legales si pueden enfrentar una responsabilidad civil de acuerdo a los actos cometidos.

La Constitución de la Republica del Ecuador[13] en su artículo 46 señala la responsabilidad del Estado en adoptar medidas que aseguren que las niñas, niños y adolescentes tengan lo siguiente: “Cuidado integral para niños adolescentes de seis

[12] BAREA, José Ángel Blanco. Responsabilidad penal del menor: principios y medidas judiciales aplicables en el derecho penal español. Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época, 2008, no 8.
[13] DEL ECUADOR, Asamblea Constituyente. Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 2008, vol. 449, p. 79-93.

años, asegurando su alimentación, salud, educación y atención diaria, dentro de un marco que proteja plenamente sus derechos.

Defensa especial contra la explotación laboral o económica. Se prohíbe el empleo de adolescentes de quince años, promoviendo políticas para eliminar gradualmente el trabajo infantil. El trabajo de adolescentes será excepcional, sin afectar su derecho a la educación ni exponerlos a situaciones perjudiciales o peligrosas para su salud o desarrollo personal. Se valorará y apoyará su labor y otras actividades, siempre que no interfieran con su formación y crecimiento integral.

Prioridad en la atención para la inclusión social plena de personas con discapacidad. El Estado asegurará su integración en el sistema educativo regular y en la sociedad.

Protección y atención contra cualquier forma de violencia, maltrato, explotación sexual o de otro tipo, así como contra la negligencia que genere estas situaciones. Los delitos contra la integridad sexual y reproductiva de niñas, niños y adolescentes no prescribirán.

Prevención del uso de drogas, psicotrópicos, alcohol y otras sustancias dañinas para su salud y desarrollo.

Atención prioritaria en situaciones de desastres, conflictos armados y emergencias de cualquier tipo.

Resguardo contra programas o mensajes transmitidos por cualquier medio que fomenten la violencia o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen,

integridad y otros específicos de su edad, estableciendo límites y sanciones para garantizar estos derechos.

Protección y asistencia especial cuando el padre, la madre o ambos estén privados de libertad.

Cuidado, protección y asistencia especializada para quienes padezcan enfermedades crónicas o degenerativas.” [14]

Es así como podemos entender que la responsabilidad empieza por parte del Estado al tener políticas públicas concretas que protejan a los adolescentes, trabajando con medidas de prevención y evitar que se conviertan en adolescentes infractores, esto es muy importante ya que se tratan de políticas de prevención y no corrección.

Según el (CC) en su normativa establece en el capítulo XL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PADRES Y LOS HIJOS artículo 268[15] corresponde al padre o las madres el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos. Ahora bien, en el escenario en que los padres estén ausentes ya sea por muerte, migración o porque no estén presentes en su vida, el artículo 269 establece que en situaciones donde ambos padres enfrenten una incapacidad física grave o cuando sea contrario al interés superior de niños, niñas y adolescentes, un juez podrá asignar la custodia de los hijos a otra persona o personas capacitadas.

Al elegir a estas personas, se dará preferencia a los familiares consanguíneos más cercanos, especialmente a los ascendientes. De tal manera está establecido la

[14] DEL ECUADOR, Asamblea Constituyente. Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 2008, vol. 449, p. 79-93.
[15] ECUADOR. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Código civil de la República del Ecuador. Imprenta de" Las Novedades,", 1889.

protección del menore en el (CC) para que el menor no quede desamparado o sin la debida supervisión, cuidado y crianza.

El título XXXLLL del (CC) acerca de los delitos y cuasi delitos desglosa la responsabilidad de los padres o tutores legales de una manera más específica dentro de la normativa ecuatoriana, en su artículo 2220 "Toda persona es responsable no solo de sus propias acciones, sino también de las acciones de aquellos que están bajo su cuidado.

De esta manera, los padres son responsables de las acciones de sus hijos adolescentes que vivan en el mismo hogar.

Del mismo modo, el tutor o curador responde por la conducta del pupilo que se encuentra bajo su supervisión y cuidado.

Asimismo, los directores de colegios y escuelas son responsables de las acciones de los estudiantes mientras estén bajo su custodia, y los artesanos o empresarios responden por las acciones de sus aprendices o empleados en las mismas circunstancias"[16].

Artículo 2221 "Los padres serán siempre responsables de los delitos o faltas cometidos por sus hijos adolescentes no enmancipados, cuando estos actos sean consecuencia directa de una mala educación o de los hábitos perjudiciales que les hayan permitido desarrollar"[17].

[16] ECUADOR. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Código civil de la República del Ecuador. Imprenta de" Las Novedades,", 1889.
[17] Ibidem.

En este caso la normativa es clara, los padres son responsables de los actos o delitos cometidos por sus hijos, si bien esto lo establece las leyes, en la práctica poco o nada es aplicable ya que cuando se hace un análisis del comportamiento del menor de edad cuando comete infracciones, no se le realiza un análisis a su entorno social, sino que simplemente se realiza el proceso de sanción directamente como lo establece en (CONA).

1.7. La reparación integral como mecanismo de responsabilidad civil aplicable a los padres de adolescentes infractores en el Ecuador.

En el caso de menores infractores la manera de resarcir el daño o hacerlos responsables por sus actos es por medio de la reparación integral en casos de delitos cometidos por adolescentes infractores, esto se encuentra regulada en el artículo 363-d del (CONA). Dicha normativa establece que, dentro de la sentencia, el juez competente es el encargado de determinar e imponer las condiciones necesarias para garantizar una reparación integral del daño causado.

Es así que, mediante la figura de la reparación integral, el Estado impone a los padres o representantes legales de los adolescentes infractores la obligación de asumir la responsabilidad civil derivada de los actos ilícitos cometidos por estos. Cuando el juez, en el ejercicio de sus facultades, ordena la reparación integral ya sea de carácter material o inmaterial, los padres o tutores quedan jurídicamente obligados a resarcir el daño causado a las víctimas de los actos del menor infractor. En caso de incumplimiento, el juez está facultado para disponer la adopción de las medidas civiles correspondientes, a fin de garantizar el reconocimiento y cumplimiento de dicha responsabilidad. Esto se materializa a través de la interposición de una demanda civil, cuyo objeto es exigir el cumplimiento de la

obligación generada como consecuencia de los actos realizados por el adolescente infractor, en concordancia con los principios y normas establecidos en el ordenamiento jurídico.

1.8. Procedimiento para determinar la responsabilidad de los adolescentes infractores en el Ecuador.

El artículo 306 del (CONA) establece la responsabilidad de los adolescentes. “Los adolescentes que incurran en faltas tipificadas en el (COIP) estarán sujetos a medidas socioeducativas, en función de su responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en este Código”[18]

Para el proceso de juzgamiento de adolescentes infractores, el (CONA) establece varias etapas: Instrucción, Evaluación y Preparación para el Juicio, y Juicio. Durante estas etapas, es fundamental respetar los derechos y garantías del adolescente, los cuales están detallados desde el artículo 311 hasta el 322 del (CONA).

Una vez que se dicta mediante sentencia la responsabilidad del adolescente infractor se dictan medidas Socioeducativas por parte del juez, las cuales contiene también la responsabilidad de los padres con respecto.

El Artículo 378 del (CONA) estipula lo siguiente: “Amonestación: consiste en una advertencia verbal realizada directamente por el juez al adolescente, así como a sus padres, representantes legales o cuidadores, con el objetivo de hacerles entender la naturaleza ilícita de las acciones cometidas. Orientación y apoyo psico socio

[18] ADOLESCENCIA, Codigo De La Niñez Y.; DE DERECHOS, SUJETOS. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: http://www. igualdad. gob. ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file. html, 2003.

familiar: consiste en la obligación del adolescente, junto con sus padres, representantes legales o cuidadores, de participar en programas diseñados para brindar orientación y apoyo familiar, con el fin de facilitar la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social."[19]

Por un lado, tenemos las amonestaciones, llamados de atención por parte del juez y aplicación de medidas socioeducativas tanto al menor infractor, así como a los padres, pero donde queda la responsabilidad civil de resarcir el daño ya sea material o inmaterial, lo estipulado en el artículo 363-d del (CONA) establece lo siguiente: "La reparación se discutirá en la audiencia de juicio. En los casos en los que las víctimas son reparadas por acciones de carácter constitucional, el juzgador se abstendrá de aplicar como sanción las formas de reparación determinadas judicialmente. Si la reparación es cuantificable en dinero, para fijar el monto se requiere la justificación necesaria. El juzgador podrá determinar las modalidades de pago, si voluntariamente aceptan el adolescente condenado y la víctima. En ningún caso la modalidad del pago de la reparación monetaria puede llevar al adolescente o a su representante legal a una situación económica que le impida su digna subsistencia".[20]

Claramente en la normativa existe a discrecionalidad del juez aplicar la responsabilidad "civil" de los tutores legales o padres del menor adolescente, pero se encuentra condicionado a la realidad económica de la familia, en la normativa

[19] ADOLESCENCIA, Codigo De La Niñez Y.; DE DERECHOS, SUJETOS. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: http://www. igualdad. gob. ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file. html, 2003.
[20] ADOLESCENCIA, Codigo De La Niñez Y.; DE DERECHOS, SUJETOS. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: http://www. igualdad. gob. ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file. html, 2003.

también indica que se puede tomar las debidas acciones civiles para el cobro de los daños materiales, pero en la mayoría de los casos esto no se concreta[21].

1.9. La inimputabilidad de los adolescentes infractores en el derecho comparado.

Existen diferencias significativas entre el procedimiento legal aplicado a adultos que cometen delitos o que su conducta se adecua a una conducta típica, el enfoque adoptado para los adolescentes infractores, particularmente en lo relativo a la confidencialidad y la protección de su identidad y antecedentes.[22] Esta protección es una garantía legal para los adolescentes y en ciertos casos es tomado como una protección adicional, que busca evitar su estigmatización tanto moral como intelectual. En este contexto, la legislación ecuatoriana limita la difusión de los procesos judiciales, incluyendo todas las actuaciones del sistema, al considerarlos de carácter confidencial. Dentro de estos procesos, tanto las autoridades administrativas como judiciales tienen la responsabilidad de proteger la integridad y la identidad del menor de edad involucrado en un delito o sujeto a una medida socioeducativa, ya sea privativa o no privativa de libertad.

Por otro lado, realizar un análisis de derecho comparado es fundamental para comprender cómo el derecho evoluciona en respuesta a las necesidades sociales y al desarrollo del delito. Este enfoque permite tener una visión más amplia y contextualizada de las problemáticas actuales.

[21] HURTADO, M. Necesidad de imputar a los adolescentes infractores en los delitos de homicidio y asesinato, debido a la ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas en el código de la niñez y la adolescencia. 2015.
[22] LANGER, Máximo; LILLO, Ricardo. Reforma a la justicia penal juvenil y adolescentes privados de libertad en Chile: Aportes empíricos para el debate. Política criminal, 2014, vol. 9, no 18, p. 713-738.

En Ecuador, la delincuencia ha incorporado a adolescentes de entre 15 y18 años en actividades como sicariato, robo agravado, violación, secuestro, entre otros delitos. Los grupos delictivos buscan reclutar a jóvenes conscientes de que, al ser inimputables, podrían enfrentar una orden de internamiento preventivo de 90 días, dictada por un Juez de Niños y Adolescentes, en un centro especializado para adolescentes infractores en la ciudad donde se haya cometido el presunto delito. Sin embargo, si no se dicta sentencia durante ese período de 90 días, los adolescentes deben ser liberados de inmediato, lo que ha generado preocupación en el sistema penal ecuatoriano por su impacto en la seguridad y la justicia.

1.9.1. Inimputabilidad de adolescentes infractores en Colombia.

El artículo 169 de la Ley 1098 de 2006 establece que las personas entre 14 y 18 años serán consideradas responsables por los delitos que cometan, de acuerdo con las normas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Por otro lado, los adolescentes de 14 años estarán exentos de responsabilidad penal. Según esta ley, "las acciones delictivas cometidas por personas mayores de catorce (14) años, pero adolescentes hasta dieciocho (18) años generarán responsabilidad penal y civil, conforme a lo dispuesto en esta normativa".[23]

Posteriormente, en Colombia, el artículo 518 del Código de Procedimiento Penal (2023) propone la aplicación de la justicia restaurativa dentro del sistema de responsabilidad penal, como se indica textualmente.

[23] COLOMBIA, CRIMINAL RESPONSIBILITY ADOLESCENT IN; AT, A. LOOK. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN COLOMBIA: UNA MIRADA AL DELITO DE HOMICIDIO, A PARTIR DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE 2006). 2018.

No es suficiente imponer al menor una medida socioeducativa o acciones como la privación de libertad en centros especializados. La legislación debe integrar, en cumplimiento de las normativas y tratados internacionales, el principio de justicia restaurativa. La impunidad que pueda surgir de la comisión de un delito debe ser reparada o subsanada de diversas formas. Aunque en algunos casos no es posible restaurar completamente el daño causado, tanto los responsables del delito como sus familiares deben ser incentivados a contribuir a la reparación del bien jurídico afectado[24].

Es en este contexto donde surge la responsabilidad civil que recae sobre los padres del adolescente infractor, con el fin de cumplir con la obligación de reparar los daños causados por la conducta delictiva del mismo. Existen diversas formas en las que los padres, como titulares de la patria potestad, pueden asumir esta responsabilidad, incluso utilizando sus propios bienes. De esta manera, se busca evitar la impunidad y garantizar que los padres, al tener una responsabilidad mayor, se comprometan a supervisar y corregir las acciones o conductas de sus hijos, fomentando así un entorno de mayor responsabilidad y prevención.

1.9.2. Responsabilidad civil de los padres en la normativa colombiana.

En el país de Colombia, la responsabilidad civil de los padres frente a los actos de sus hijos adolescentes infractores está regulada principalmente por el Código Civil y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Esta

[24] ACEVEDO, Valentina Zapata; CÁRDENAS, Astrid Milena Calderón. Colombia y las reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de la libertad. Cuaderno de investigaciones: semilleros andina, 2020, no 13, p. 109-121.

responsabilidad surge cuando los progenitores no cumplen adecuadamente con sus deberes de cuidado, supervisión y educación de sus hijos adolescentes.

De acuerdo con el artículo 2346 del Código Civil colombiano, los padres deben asumir la responsabilidad civil por los daños o perjuicios ocasionados a terceros por sus hijos adolescentes no emancipados. En otras palabras, si un adolescente causa un daño, ya sea lesiones personales, daños a la propiedad, entre otros, sus padres están en la obligación de reparar económicamente a la víctima.[25]

Este principio se basa en la idea de que los padres tienen la obligación de supervisar, orientar y corregir la conducta de sus hijos. Si su falta de control o negligencia contribuye a que el menor cometa un acto ilícito, pueden ser considerados responsables.

El Código de la Infancia y la Adolescencia establece que los adolescentes entre 14 y 18 años pueden enfrentar responsabilidad penal por sus acciones, aunque dentro de un sistema especial que prioriza medidas socioeducativas y restaurativas. Sin embargo, los padres también pueden ser objeto de sanciones si se demuestra que su descuido influyó en la conducta del menor.

El artículo 39 de esta ley estipula que los padres deben velar por la protección, educación y supervisión de sus hijos. En caso de incumplimiento, pueden enfrentar sanciones civiles o administrativas, tales como multas, la obligación de asistir a programas de orientación familiar e incluso, en situaciones graves, la suspensión temporal de la patria potestad.

[25] HINESTROSA, Fernando. Código Civil de Bello en Colombia, El. Rev. Derecho Privado, 2006, vol. 10, p. 5.

En conclusión, la legislación colombiana impone a los padres de adolescentes infractores la responsabilidad de reparar los daños causados a terceros, participar en los procesos judiciales de sus hijos y cumplir con medidas orientadas a la rehabilitación del adolescente. Su papel es clave para garantizar que ellos comprendan las consecuencias de sus actos y se facilite su reinserción social. El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en sanciones legales para los progenitores.

1.9.3. Inimputabilidad de adolescentes infractores en Perú.

En el pasado, la responsabilidad penal de los adolescentes se encontraba regulada dentro del Código de la Niñez y Adolescencia. Sin embargo, se determinó que era necesario establecer una normativa independiente y específica. Por ello, 7 de agosto de 2000, mediante el decreto legislativo 1348, se creó el Código de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Este código representa la primera legislación integral, sistemática y especializada en materia de justicia penal para adolescentes en el Perú, permitiendo la regulación de principios, garantías y derechos tanto para los jóvenes infractores como para las víctimas[26].

La ley 27337 Esta normativa crea un sistema de responsabilidad penal especial para jóvenes de entre 14 y 18 años que incurren en delitos.

Esta intervención se basa en la aplicación de un enfoque restaurativo con el propósito de remediar el daño sufrido por la víctima, incentivar la responsabilidad del adolescente sobre sus acciones y facilitar su reintegración en la sociedad.

[26] QUISPE, R., et al. Significado jurıdico de la inimputabilidad de adolescentes infractores con significativa incidencia delictiva según operadores jurıdicos en el Perú. Revista de Climatologıa Edición Especial Ciencias Sociales, 2023, vol. 23, p. 140-153.

Asimismo, se prioriza una atención integral al adolescente, analizando sus condiciones personales y sociales desde las primeras etapas del proceso. Esto permite evaluar la viabilidad de desjudicializar el caso en situaciones donde sea posible recurrir a soluciones alternativas o establecer medidas socioeducativas. Dichas medidas, combinadas con un tratamiento diferenciado, buscan abordar los factores de riesgo que influyeron en la infracción, permitiendo una intervención personalizada para aquellos adolescentes que requieren un apoyo más especializado según sus circunstancias. ".[27]

Código De Responsabilidad Penal de Adolescentes Ley 27337 cuenta con más de 300 hojas en las cuales se analiza a profundidad la problemática que evoluciona cuando los adolescentes que cometen delitos y son llamados a juicio.

De manera similar, en otras legislaciones, como la colombiana, se han implementado reformas en cuanto a las penas y los procedimientos para sancionar a adolescentes infractores, lo que refleja la adaptación del derecho penal a la evolución de la criminalidad.

1.9.4. Responsabilidad civil de los padres en la normativa peruana.

Según el Código Civil Peruano [28] los padres tienen la responsabilidad civil y solidaria por los daños que hayan causado sus hijos adolescentes infractores que viven bajo su tutela, bajo la condición estricta de que se compruebe negligencia en la supervisión o el cuidado de los adolescentes. Dicha responsabilidad a los tutores o quien ejerza la patria potestad.

[27] LEY, Nº. 27337, 13 de agosto 2000, Código de los Niños y Adolescentes (CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ).
[28] CIVIL, Código. Código Civil Peruano. Lp Derecho, 1984, p. 1-362.

Los adolescentes de 14 años no tienen responsabilidad penal, pero en el caso de causar daños a terceros, los tutores legales o sus padres pueden ser demandados civilmente para así reparar los perjuicios y resarcir el daño causado.

Los adolescentes de 14 a 18 años de edad, tienen responsabilidad penal bajo la norma anteriormente mencionada (Ley 27337), los padres o tutores legales de igual forma son responsables civilmente en los casos que se demuestre que hubo negligencia expresa en su responsabilidad y deber del cuidado, supervisión y educación. En estos casos podrán ser demandados en conjunto con el adolescente para cubrir los daños civiles resultantes del delito o la infracción.

Dicha responsabilidad civil de los tutores o padres a cargo del adolescente incluyen la obligatoriedad de restituir o indemnizar por los daños materiales, inmateriales o perjuicios económicos resultantes de la infracción del infractor.

Esta obligatoriedad cesa cuando el adolescente infractor alcanza la mayoría de edad (18) años y empieza a asumir plenamente la responsabilidad por sus actos.

Dentro de la normativa peruana existe una excepción, la cual indica que los padres o tutores que están a cargo del adolescente infractor, en juicio pueden eximirse de la responsabilidad civil al demostrar que actuaron con debida diligencia y responsabilidad al supervisar, educar y cuidar al menor de edad, y que a pesar de haber cumplido su labor y bajo todo esfuerzo razonable no pudieron prevenirlo.

En síntesis, en la legislación de Perú, los padres, tutores o representantes legales poseen una responsabilidad civil subsidiaria frente a los actos ilícitos realizados por sus hijos adolescentes, siempre y cuando se demuestre que hubo culpa o negligencia de su parte. Este tipo de responsabilidad tiene como objetivo asegurar que las

víctimas obtengan una compensación justa por los perjuicios que hayan experimentado.

CONCLUSIONES

A través del análisis de la normativa ecuatoriana, se determinó la responsabilidad civil de los padres de adolescentes infractores, la cual se materializa mediante la reparación integral establecida en una sentencia judicial. Si bien el (CONA) establece medidas de manera general, se identificaron importantes vacíos legales. El juez, al emitir su fallo, basa su decisión en su criterio, incluso cuando existen condicionantes, como en el numeral 8 del Art. 363.d, donde la medida de reparación queda sujeta a ciertas limitaciones.

La incidencia y responsabilidad de los padres o representantes legales están contempladas en la (CRE), el (CC) y el (CONA). Al comparar la legislación ecuatoriana con la de Perú y Colombia, se concluye que en nuestro sistema legal existen vacíos significativos en cuanto a los mecanismos para aplicar la responsabilidad civil de los padres o tutores legales frente a los actos cometidos por adolescentes infractores.

Se cumplieron los objetivos al contrastar la inimputabilidad de los adolescentes infractores con la responsabilidad civil y el cuidado que deben brindar los padres, analizando las legislaciones de Colombia y Perú. Esto permitió concluir que, a medida que la criminalidad evoluciona dentro de un sistema jurídico, la normativa debe ser reformada y aplicada de acuerdo con las nuevas conductas y la evolución del derecho penal.

La responsabilidad respecto a los adolescentes infractores tiene su fundamento en la (CRE), la cual establece que es una obligación primordial del Estado crear políticas públicas enfocadas en la prevención, educación y bienestar de los adolescentes. Esto busca evitar que los adolescentes incurran en actos delictivos o adapten su conducta a los delitos tipificados en el (COIP).

RECOMENDACIONES

En el contexto jurídico del Ecuador, la responsabilidad civil derivada de los actos ilícitos cometidos por menores infractores recae, en gran medida, sobre los padres o tutores legales. Este mecanismo de responsabilidad se materializa a través de la figura de la reparación integral, la cual es ordenada por el juez en su resolución. De esta manera, se establece la forma en que tanto el adolescente infractor como sus representantes legales deberán resarcir el daño ocasionado, asegurando que los padres o tutores asuman su responsabilidad civil de manera efectiva y conforme a lo dispuesto por la ley.

Tras analizar la normativa sobre los objetivos trazados, es fundamental proponer alternativas que contribuyan a resolver las deficiencias identificadas como carencia de políticas públicas en la prevención, así como implementar las reformas necesarias para prevenir que los padres o representantes legales de adolescentes que adopten conductas delictivas cumplan con las reparaciones tipificadas.

Aunque la responsabilidad civil de los padres se encuentra regulada en el artículo 363-d del (CONA). Dicha normativa establece que, dentro de la sentencia, el juez competente es el encargado de determinar e imponer las condiciones necesarias para garantizar una reparación integral del daño causado, se recomienda que no

tenga impedimento alguno que dejen a los padres o representantes legales cumplir con su obligación de reparación a las víctimas.

De igual forma recomienda la reforma del Art. 363-e.- Mecanismos de reparación integral para que la responsabilidad civil de los padres o tutores legales a las víctimas, sea una obligación que realmente repare a las victimas, ante los actos cometidos por los adolescentes infractores.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008) (CRE).

PENAL, Código Orgánico Integral; OFICIAL, DIRECTOR DEL REGISTRO. Código Orgánico Integral Penal, COIP. SOLUCIÓN DE SOBREVIVENCIA Y CRECIMIENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO EN ÉPOCAS DE LOS MICROORGANISMOS, 2017.

ADOLESCENCIA, Código De La Niñez Y.; DE DERECHOS, SUJETOS. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: http://www. igualdad. gob. ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file. html, 2003.

VILARIÑO, Manuel; AMADO, Bárbara G.; ALVES, Carla. Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. *Anuario de psicología jurídica*, 2013, vol. 23, no 1, p. 39-45.

GUAMÁN, Eimy Eliana Espinoza. La patria potestad en la legislación ecuatoriana. Revista Ciencia & Sociedad, 2022, vol. 2, no 2, p. 152-162.

ECUADOR. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Código civil de la República del Ecuador. Imprenta de" Las Novedades,", 1889.

TORRECUADRADA GARCÍA-LOZANO, Soledad. El interés superior del niño. Anuario mexicano de derecho internacional, 2016, vol. 16, p. 131-157.

BAREA, José Ángel Blanco. Responsabilidad penal del menor: principios y medidas judiciales aplicables en el derecho penal español. Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época, 2008, no 8.

DEL ECUADOR, Asamblea Constituyente. Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 2008, vol. 449, p. 79-93.

ECUADOR. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Código civil de la República del Ecuador. Imprenta de" Las Novedades,", 1889.

ADOLESCENCIA, Codigo De La Niñez Y.; DE DERECHOS, SUJETOS. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: http://www. igualdad. gob. ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file. html, 2003.

COLOMBIA, CRIMINAL RESPONSIBILITY ADOLESCENT IN; AT, A. LOOK. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN COLOMBIA: UNA MIRADA AL DELITO DE HOMICIDIO, A PARTIR DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (LEY 1098 DE 2006). 2018.

HINESTROSA, Fernando. Código Civil de Bello en Colombia, El. Rev. Derecho Privado, 2006, vol. 10, p. 5.

LEY, Nº. 27337, 13 de agosto 2000, Código de los Niños y Adolescentes (CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ).

CIVIL, Código. Código Civil Peruano. Lp Derecho, 1984, p. 1-362.

Quispe, R., Temoche, W., Carcausto, W., Caballero, N., & Mendizabal, W. (2023). Significado jurídico de la inimputabilidad de adolescentes infractores con significativa incidencia delictiva según operadores jurídicos en el Perú. *Revista de Climatología*, *23*. https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.140-153.

Miguel Guzmán-Hallo, B. I., Cadena-Peralta, A. I., & Alexandra Nieto-Viteri III, P. (2020). Comportamiento antisocial en menores infractores: Un estudio de caso, en el Centro de Adolescentes (CAI) Ambato, Ecuador. Polo Del Conocimiento: Revista Científico - Profesional, ISSN-e 2550-682X, Vol. 5, No . 2, 2020, Págs. 732-748, 5(2), 732–748. https://doi.org/10.23857/pc.v5i2.1308.

Hurtado, E., & Blacio, G. (2015). NECESIDAD DE IMPUTAR A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y ASESINATO, DEBIDO A LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Langer, M., & Lillo, R. (2014). Reforma a la justicia penal juvenil y adolescentes privados de libertad en Chile: Aportes empíricos para el debate *. In Polít. crim (Vol. 9, Issue 13).